



1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	NOVIEMBRE DE 2023
Dependencia:	SECRETARIA PARA DESARROLLO COMUNITARIO, EL DEPORTE Y LA CULTURA
Objeto a contratar	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, EDICIÓN, CORRECCIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, ILUSTRACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, PARA LA FORMACIÓN ESCOLAR, BASADO EN LA EXPERIENCIA FORMATIVA DESARROLLADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN HABILIDADES PARA LA VIDA, A TRAVÉS DE LAS METODOLOGÍAS DE DEPORTE Y CULTURA, EJECUTADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CT 2021-001214, SUSCRITO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
Diligenciado por:	ESTEBAN GÓMEZ VELÁSQUEZ - SECRETARIO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, DEPORTE Y CULTURA
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/> COMPRA <input type="checkbox"/>
Tipo de proceso de selección	CONTRATACION DIRECTA. LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H.
Presupuesto estimado:	\$9.717.811 con cargo al CDP 2585 de 2023.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	
<p>El Municipio de San Rafael - Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de San Rafael - Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011. Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas al Alcalde Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. La Secretaría para el Desarrollo Comunitario, el Deporte y la Cultura, es la encargada de velar por la calidad y cobertura de la educación cultural, folclórica, de iniciación deportiva, práctica deportiva y competitiva, actividad física, semilleros comunales y apoyo a las Juntas de acción Comunal, así como el Convenio entre EPM y el Municipio, con los semilleros de música, danza, teatro y de habilidades para la vida, y así como también coordinar, orientar y formular las políticas, planes y programas del cultural, garantizando la calidad de los servicios prestados, con pertinencia, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, las metas proyectadas en el Plan Educativo Municipal, Plan Decenal para Antioquia y el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Uno de los componentes entregables, consiste en la elaboración de un documento (cartilla) complementario, que quede como base sobre la cual caminar en posibles próximas etapas de la articulación, tan necesaria y beneficiosa para el proceso formativo de los niños y niñas de las instituciones educativas, en los municipios de la zona de influencia de EPM, y cuya elaboración requiere de personal profesional y altamente calificado, para la realización de dicha tarea, y que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con dicho recurso humano.</p>	



Por ello, requiere realizar la contratación directa de los servicios de una persona profesional en el área de comunicaciones, que acredite experiencia superior a dos (2) años en la ejecución de productos y servicios acordes con el objeto de la prestación de servicios.

Se certifica que en la planta de personal de la Administración no existe personal idóneo con disponibilidad para ejecutar el objeto contractual, así como el sufragio del transporte, y la disponibilidad de tiempo para el tema comunicacional del convenio CT-2021-1214 2021 – 2023.

### 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Desarrollar la recolección, clasificación, edición y corrección del contenido del documento complementario para la formación escolar, basado en la experiencia formativa desarrollada en las instituciones educativas rurales.
- Desarrollar la estructura didáctica temática del documento, que permita aplicación secuencial en las actividades de las instituciones educativas, de forma complementaria con el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar el diseño, maquetación, diagramación, ilustración y producción del documento complementario, de acuerdo con los lineamientos del Convenio CT2021-001214 suscrito entre EPM y el Municipio de San Rafael.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato resulta de tener en cuenta los honorarios acostumbrados para este tipo de servicios, los estudios y experiencia del contratista, además de su propuesta de prestación de servicios. Análisis del sector económico y de los oferentes. De conformidad con el DUR 1082/15, esta entidad procede a la realización del análisis del sector económico y de los oferentes para la contratación directa de servicios y de apoyo a la gestión, así: TIPO DE PERSONA A CONTRATAR: Teniendo en cuenta las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado la Entidad Estatal en el pasado para contratar ese tipo de servicios, en cuanto a plazo, valor y forma de pago, se considera que una persona jurídica es suficiente para cumplir el objeto y actividades a asignar. FORMACION REQUERIDA. Para la prestación efectiva del servicio descrito el aspirante debe tener formación pertinente al objeto contractual. EXPERIENCIA REQUERIDA. El aspirante deberá acreditar experiencia mínima en la materia a contratar de (2) años. CONOCIMIENTOS ADICIONALES. Además, el aspirante deberá tener dentro de su objeto social Prestar Servicios de carácter social en las áreas de comunicación, socialización, divulgación, gestión de marca, investigación. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR CON EL ASPIRANTE. Para la entidad representa ventajas de economía, eficiencia y eficacia contratar la prestación del servicio con el aspirante de nombre JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ VILLEGAS si se tiene en cuenta que posee amplia experiencia en el trabajo comunicativo, de divulgación y socialización. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual dedicación y permanencia en sus actividades para agotar las diferentes etapas de los procesos y deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos de acuerdo al plan de adquisiciones. CANTIDADES CONTRATADAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantarán durante el periodo del contrato, en las obligaciones se han determinado detalladamente las actividades a realizar. MOTIVOS POR LOS QUE SE ESCOGE EL TIPO DE REMUNERACIÓN. La escogencia de esta forma de pago obedece a que el valor del contrato no puede determinarse por valores unitarios lo cual dificultaría la realización de informes, cobros y pagos, por lo tanto, se establece como forma de pago un valor fijo cumpliendo de la cantidad de actividades adelantadas durante la ejecución. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS. La entidad ha realizado las contrataciones para este tipo de servicios manera directa como se describe a continuación. SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON CONTRATOS ANTERIORES. La entidad encuentra que con las contrataciones anteriores la necesidad del servicio ha sido satisfecha.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Considerando que JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ VILLEGAS ha sido objeto de entrevista personal, y ha aportado certificados y experiencia laboral relacionados con el objeto contractual, se certifica que la mencionada persona posee la capacidad académica, la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata para realizar las actividades y obligaciones contempladas en el contrato descrito, por lo que se celebrará en forma directa contrato de prestación de servicios.

### 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. Se anexa.



8. POLIZAS REQUERIDAS. Dado el buen cumplimiento del contratista en contratos anteriores y que los pagos son mes vencido contra entrega a satisfacción del servicio, se considera que no hay riesgo para el Municipio y que no es necesario exigir garantía.

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
Buen manejo del Anticipo o pago anticipado			
Cumplimiento			
Prestaciones sociales			
Calidad del servicio			
No requiere pólizas	X		

9. ACUERDO COMERCIAL: La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

10. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

PLAZO	A partir de la fecha establecida en el acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	El pago se causará después de radicar la factura o cuenta de cobro y la presentación del informe que, de cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social, los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y a derecho a turno, en el mes de diciembre que se atenderá según cronograma establecido por la Dirección Financiera.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DESARROLLO COMUNITARIO, DEPORTE CULTURA

Elaboró:

  
ESTEBÁN GOMEZ VELASQUEZ  
SECRETARIO PARA EL  
DESARROLLO COMUNITARIO,  
DEPORTE Y CULTURA